

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 12 DE ENERO DE 1970

|| NUM. 19.971

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1730

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Rovelo García y Dinora Mirtala Mejía, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1731

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Valeriano y Elvia Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmenetz R.

Acuerdo N° 1732

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Montoya Barahona y

Emelda Dolores Rosales, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1733

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isabel Velásquez y Francisca Sánchez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1734

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Amador Silva y Celia Verence Ordóñez, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

## CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1730 al 1734.—Septiembre DE 1969.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDOS N° 3223 al 3228.—Septiembre DE 1966.

A V I S O S

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3223

Comayagüela, D. C., 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo ..... N° 2380-E. P., de fecha 11 de julio de 1966, en la parte que se refiere a:

Miguel Angel Carranza, Director de la Escuela Urbana "Domingo Vásquez", municipio de Colomoncagua, departamento de Intibucá, en sustitución de Luis Alonso Trejo, a partir del 1° de febrero.

Deberá leerse:

Miguel Angel Carranza, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Mariano Vásquez", municipio de Colomoncagua, departamento de Intibucá. Como aumento de personal, a partir del 1° de febrero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 3224

Comayagüela, D. C., 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Trasladar a María Elvira Cabrera, de Profesora Auxiliar de la Escuela "Pedro Nufio", de la aldea El Destino, municipio de Yorito, departamento de Yoro, a Directora de la Escuela "San Vicente", de la aldea Potrerillos, municipio de Yoro, en sustitución de Mercedes Mejía, que renunció, a partir del 1° de septiembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3225

Comayagüela, D. C. 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la Nómina del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Mélida Urquía, trasladaría del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Santa Cruz, del municipio de Marcala, a Subdirectora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea

Pasa a la página N° 11

## AVISOS

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W. A. Scholten, s Chemische Fabrieken N. V., domiciliada en Groningen, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CONTROL DE EROSION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 E., 11 F. y 13 M. 70.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes diecinueve del mes y año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien mueble: "vehículo carmelita marca Plymouth, color verde olivo, con dos franjas de madera color caoba a los lados, satélite Sport Wagon, con cuatro llantas en regular estado, con motor... N° 2002748, con placa NJMOY. 598, con parrilla en la parte superior, con radio y sistema de aire acondicionado". Dicho vehículo puede ser visto en el garage ubicado en la cuarta avenida, entre primera y segunda ca-

lle de la ciudad de Comayagüela, y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas, que el señor Leonardo Patterson es en deberle al señor Antonio Albo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra dos tercios del avalúo de dicho mueble, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Lempiras, según dictamen de Perito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario

Del 7 al 17 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de enero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, situada en el Barrio La Plazuela, en esta ciudad, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior, y la planta alta, de tres dormitorios, y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado en un solar que mide trece varas quince pulgadas de norte a sur, por trece y media varas de este a oeste, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos; pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio; inscrito el dominio del inmueble anteriormente descrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el número 109, folios 398 y 399 del tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que la señorita Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual es de veintiséis mil lem-

piras.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 7 al 29 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento, de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de enero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de piedra y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, techo de teja, compuesta de tres apartamentos completamente independientes, cada uno constando de sala, corredor, dos dormitorios, cocina, baño, lavandero y sus instalaciones de agua y luz eléctrica, situada en un solar de la ciudad de Comayagüela, marcado con el número VEINTIDOS, de la segunda Lotificación "Lozano", Barrio Concepción, la cual está en un área de trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros ochenta centímetros, con calle dieciocho; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con propiedad que fue de Alfredo Herrera, Adilio Coello y Carlos Soto Driscoll; al Este, dieciocho metros diez centímetros, con lote número CIENTO VEINTE, de Martha Beatriz Borjas; y, al Oeste, dieciocho metros diez centímetros, con propiedad de Raúl Izaguirre Servellón, pared medianera; inscrito el dominio a favor de la señora Judith Argentina Reyes de Banegas y hermanos, con el número 9, folio 113, del tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, con sus respectivas mejoras al margen, siendo reinscrito dicho asiento por haberse agotado sus márgenes con el N° 357, folios 440 y 441 del tomo 179, del Registro de la Propiedad mencionado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de doce mil lempiras exactos, más los intereses y las costas del juicio, que está en deberle la señora Judith Argentina Reyes de Banegas, al señor Efraín Cruz Mu-

ñoz.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

Marco A. Batres,  
Secretario.

Del 6 al 28 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes, dos de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que se desmembra del inmueble que integra la lotificación denominada "Del Valle", en el sitio El Potrero, de la ciudad de Comayagüela, conforme al plano levantado por el Ingeniero Luis Jesús Asfura, integrada dicha fracción por el Bloque "W", formado por seis lotes, numerados del diecinueve al veinticuatro, en el expresado plano, los que forman un solo cuerpo, y que tienen un área total de seis mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, lotes once y trece, propiedad de Fuad J. Asfura, calle de por medio, tipo "A", de la lotificación Colonia

"Del Valle"; al Sur, carretera asfaltada que conduce a la aldea de Mateo, propiedad de doña Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos y de las familias Zambrano y Zúñiga Zambrano; al Este, la misma carretera que conduce a Mateo, y calle tipo "C", de la misma lotificación Colonia del Valle; al Oeste, lote número dieciséis, propiedad de Fuad J. Asfura, carretera asfaltada a Mateo, y propiedad de los mismos señores Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos, y de las familias Zambrano y Zúñiga Zambrano. En dicho terreno se han hecho mejoras, consistentes en construcción de un edificio, en el cual se ha instalado una fábrica de silenciadores, edificio que tiene las dimensiones y especificaciones siguientes: Veinticinco metros de ancho por cuarenta metros de largo, y local adyacente para oficinas, con un área de doscientos diez metros cuadrados; paredes de bloques de concreto con soleras de coronamiento en tres niveles, piso de concreto en el edificio para la fábrica, y de mosaico en el local para las oficinas; techo de asbesto, sobre estructura metálica en la fábrica, y aligerado asbesto cemento en las

oficinas; instalación eléctrica general, con circuitos independientes para iluminación y fuerza motriz; tanque de asbesto concreto para distribución de agua, con capacidad para seiscientos galones, en torre metálica de seis metros, cerca de malla ciclón, de seis pies de alto, sobre cimiento de piedra, bordeando todo el perímetro del terreno, con sus portones y puertas metálicas enrollables, de cuatro por tres metros, y caseta de bloques para control de la entrada. Inscrito con el número doce, folios del 21 al 25 del tomo 223 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L 39.600.00, intereses y costas, que la Sociedad Unión Industrial Centroamericana, S. A. de C. V. (UNICASA), es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en Ochenta y Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 8 al 30 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves quince de enero de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) Un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cua-

renta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el N° 122, folios 128 y 129 Tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento", y también por rectificación de medidas, con el N° 9, Folios 14 al 16, del Tomo 156 del mismo Registro". "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Calle-

jas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes

dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un portico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabriele, con el número 175, Folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este Departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabriele, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L. 36.000.00).—Tegucigalpa D. C., diciembre 11 de 1969.

*Guadalupe Martínez V.*  
Secretario.

Del 19 D. 69 al 13 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado diecisiete de enero de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de diez manzanas de extensión superficial poco más o menos, situado en Lepaterique, en la aldea de Yerbabuena, en este departamento, limitado: al Norte, con terreno de Valentín Hernández Lagos y Dominga Alvarado vda. de Servellón, carretera que conduce a este Distrito Central de por medio; al Sur, con quebrada Honda y terreno baldío; al Este, con terreno de Alejandro Servellón y al Oeste, con terreno de Tomás Martínez. Dicho terreno lo denominan Zacate Colorado y en el hay construida una casa de habitación que mide quince varas y media de largo por siete varas y media de ancho, con dos corredores de dos varas veintiocho pulgadas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas, enladrilladas las dos piezas que la forman; otra casita de cinco varas de largo por tres de ancho, construcción de bahareque, tiene árboles frutales, tres manzanas de zacate jaraguá y calingero y está cercado de madera. Inscrita con el número veintitrés, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Tomo ciento ochenta y tres del Registro de la Propiedad de este departamento: b) Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotifica-

ción El Reparto y el cual es parte de los lotes números E-I, Bloque Trece, el que mide y limita así: Al Norte, con lotes H-E Bloque Trece, formando ángulo, primer brazo, veintitrés metros trece centímetros, segunda brazo, diecisiete metros sesenta y seis centímetros; al Sur, con lote I-F, Bloque Trece, formando ángulo, primer brazo, veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros y segundo brazo veintiún metros cuarenta y seis centímetros; al Este, mediando calle, con Bloque "W", con diez metros cincuenta centímetros, y al Oeste, mediando calle, con Bloque Veintiocho, con nueve metros ochenta y tres centímetros. Inscrito con el número treinta y ocho, folio ciento uno al ciento cinco del Tomo doscientos seis del Registro de la Propiedad también de este departamento, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Eudaldo Mejía Guzmán es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de común acuerdo de los interesados a los inmuebles descritos en la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

*J. B. Cruz,*  
Secretario.

Del 20 D. 69. al 11 E. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del corriente año, se presentó ante este despacho el señor Pablo Lozano, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio y vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno completamente plano, cercado con alambre de púa

en todos sus rumbos, cultivo de cocoteros, con una extensión superficial de un mil ochenta metros cuadrados, y cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, con lote de terreno y casa de Ladislao Caballero callejón de por medio, y mide treinta metros; al Sur, con lote de terreno de David Argueta y Reynaldo Martínez, y mide treinta y seis metros; al Este, con lote de terreno de Ricardo Sierra, y mide treinta y seis metros; y al Oeste, con lote de terreno de don Benjamín de León Paz, carretera que esta ciudad conduce al salón "Faro" de por medio, y mide treinta y seis metros. Dicho lote de terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Julio César López, y que desde esa fecha lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos Ignacio Calderón Coto, Juan de Dios Chirinos, solteros, comerciantes, y Andrés Griffin Cubas, casado, oficinista, todos mayores de edad, propietarios de bienes, y de este vecindario. — Puerto Cortés, 22 de noviembre de 1969.

*Wilfredo Gaytán,*  
Secretario.

12 D. 69., 11 E. y 10 F. 69.

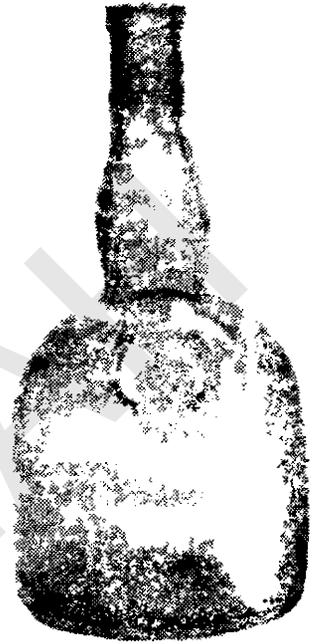
#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Société Des Produits Marnier-Lapostolle, Société Anonyme, una sociedad Anónima, organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 91

#### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Boulevard Haussmann, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente e invite a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una Botella Desnuda (Bou-



teille Nue), según el clisé y conforme al adjunto certificado de depósito N° 505.413, del 1 de junio de 1962, Certificado de Identidad N° 185.912, renovación del depósito N° 378.565, del 27 de junio de 1947, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, marca que ampara, distingue y protege, en los colores reivindicados, licores, alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botellas, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fábila Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

2, 12 y 22 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, comerciantes, domiciliados en 515 Madison

Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "SACI"



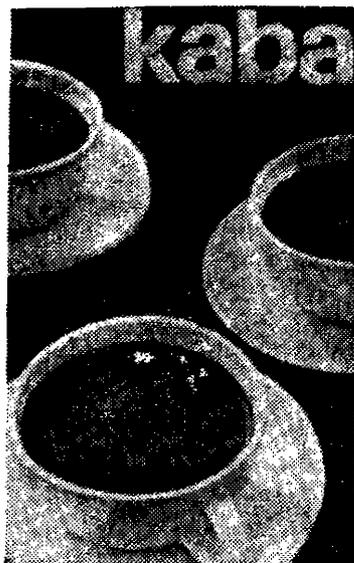
(Botella), según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, la que sin distinción de tamaño se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, en formas de estampados, estarcidos, marbetes, relieves, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hag, Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Hagstrasse 1, Bremen 23, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solici-

tar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "KABA",



con dibujo, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 782.077, del 3 de enero de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege café, sustitutos del café, té, chocolate y cacao, bebidas preparadas con cacao, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, frascos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizacional y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 515 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### SANTIBA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 875.708, del

26 de agosto de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege club soda, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y

en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, Colegiado con el N° 41, en mi condición de Apoderado Especial de "Confecciones HILTON, Sociedad Anónima de Capital Variable" sociedad anónima hondureña, constituida de conformidad con las leyes de nuestro país, con instalaciones, fábrica y oficinas en el Barrio San Felipe, en esta ciudad capital, carácter que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder, autorizada en esta ciudad, el día 4 del corriente mes, por el Notario Céleo Borjas Bonilla, testimonio que acompaño para que se razone en los autos y se me devuelva y que corre agregado a las diligencias de registro y depósito de la marca de fábrica "Bull Tiger Denim Jeans", que en esta misma fecha he presentado a la Dirección de su digno cargo, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el Registro y Depósito Inicial en Honduras de la Marca de Fábrica denominada: "FLEET-STREET", la que usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Camisas finas de lujo para caballeros, en todos los estilos, formas y tamaños, confeccionadas de telas finas y que consiste en la imagen de un caballero elegantemente vestido y al lado de éste la leyenda "Fleet-Street"; en la parte inferior las palabras "Perma-



nently Pressed" (Planchada Permanentemente); todo independientemente de tamaños y calores y

la cual se aplica tanto a los artículos confeccionados como a los empaques que los contienen, en todas las formas usuales en el comercio. Fundo la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 12 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición junto con Diez Ejemplares Impresos de la Marca, el Contrato de Agencia y los Clisés correspondientes; se le dé el trámite señalado por la Ley y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se emita acuerdo haciendo el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada: **FLEET-STREET**, teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas. El Abogado Céleo Borjas Bustillo está Colegiado con el... N° 0234 en el Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 41". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

23 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Tappan Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Manfiel, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TAPPAN**

según el clisé y conforme los certificados adjuntos N° 18.136, del 23 de agosto de 1968 y N° 18.137, del 23 de agosto de 1968, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Managua, Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, incluyendo estufas eléctricas; y aparatos de calefacción, iluminación y ventilación, excluyendo los eléctricos, pero incluyendo estufas de gas y cocinas de kerosine, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o las cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Oriente Industrial, S. A., Sociedad organizada conforme a las leyes de la República, y con domicilio en Danlí, departamento de El Paraíso, República de Honduras; con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica: "ORINSA", representada por una



**ORINSA**

"O" dentro de la cual se encuentra una "I", letra mayúscula las dos, en cualquier color o tamaño, y debajo de la cual se encuentra la palabra "ORINSA", adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger: la fabricación, venta y exportación de productos industriales y de uso doméstico, tales como: sebo, jabón, manteca, embutidos de carne; toda clase de concentrados para animales, alimentos para animales, tasajos, pieles, cuernos y productos lácteos, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación y los demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, colegiado con el N° 41, en mi condición de Apoderado Especial de Confecciones Hilton, Sociedad Anónima de Capital Variable", constituida y existente de conformidad con las leyes de Honduras, con instalaciones y fábricas, así como oficinas en el barrio San Felipe de esta ciudad capital, caracter que acredito con el testimonio de la Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 4 del corriente mes por el Notario Céleo Borjas Bonilla, testimonio que acompaño para que se razone en los autos y se me devuelva, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito inicial en Honduras de la marca de fábrica denominada: "Bull Tiger Denim Jeans", la que usa mi representada para amparar y distinguir en

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía GAF Corporación, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 140 West 51st. Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



logo, según el clisé y conforme a los siguientes adjuntos certificados de registro .. . N° 862.622 del 31 de diciembre de 1968; N° 858.776 del 22 de octubre de 1968; .. N° 858.215 del 8 de octubre de 1968; N° 836.485 del 10 octubre de 1967; N° 853.517 del 30 de julio de 1968; ... N° 848.068 del 30 de abril de 1968; N° 848.052 del 30 de abril de 1968; N° 836.987 del 17 octubre de 1967; ..... N° 836. 933 del 17 de octubre de 1967 N° 837.005 del 17 de octubre de 1967; N° 846.020 del 12 de marzo de 1968 . N° 861.245 del 3 de diciembre de 1968; N° 864.559 del 4 de febrero de 1969; N° 865.013 del 18 de febrero de 1969; N° 863.113 del 7 de enero de 1969, inscritas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege lo siguiente: pinturas, barnices y otras formas protectoras, en particular pinturas de asfalto, acrílicas y pinturas a base de carbón, brea o alquitrán y pinturas livianas o rasas, productos de construcción, entejado y laterales, productos de asfalto, asbestos, asbesto-

el comercio: Pantalones confeccionados con telas fuertes de distintas clases, tales como kaky corduroy, azulón, etc., estilos vaquero y que consiste en la figura de la cabeza de un tigre en actitud de pelea o ataque; al pie de la marca se leen las palabras: "Tapered Lean Look; Easy Care; All Cotton, Reinforced; Two Needle, Extra Heavy Weight. A. Big M. Western. Todo independientemente de tamaños y colores y la cual se aplica a los artículos confeccionados o a los empaques que los contienen en todas las formas usuales en el comercio. Fundo la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 9º, y 10º, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición junto con diez ejemplares impresos de la marca, el Contrato de Agencia y los clisés respectivos; se le dé el trámite señalado por la ley y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se emita Acuerdo haciendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Bull Tiger Denim Jeans", teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas. El Abogado Céleo Borjas Bonilla, está colegiado con el N° 0234 en el Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jerónimo Sandoval. Carnet N° 41". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1969.

Adán López Linares,  
Registrador.

23 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de diciembre del

cemento, yeso, plástico o combinaciones; cubiertas para pisos resilientes, para cubrir la superficie de paredes flexiblemente duras y materiales para cubrir la parte superior de mesas, tejas de asfalto plástico y tejas de vinyl-asbesto, losas, azulejos y mosaicos; resinas naturales y sintéticas, solubles e insolubles, polímeros y plásticos en emulsión dispersión, solución y en otras formas líquidas, en formas de partículas sólidas y en forma de láminas, películas, varillas, tubos, filamentos y otras formas sólidas; lubricantes y aceites, petróleo, gas y aditivos, extinguidores, apagadores, aceites para cortes y pulimentos y como agente de relevo para moldes; productos y compuestos químicos; compuestos químicos orgánicos e inorgánicos y compuestos para uso industrial y del consumidor, absorventes UV, para pulir, abrillantar materia óptica, opacificantes, agentes reactivos de superficie, agentes humectantes, solubilizantes emulsificantes, dispersantes, coagulantes, gélicos, peptizantes, curtificantes, de suspensión, estabilizantes, preservantes, espumantes, inhibidores y controlantes, penetrantes, inflamantes, clarificantes, de separación, para espolvorear, antiestáticos, anticongelantes, solucionantes, para descongelar, agentes higroscópicos, deshidratantes, de reducción, oxidizantes, decolorantes, desodorantes, para blanquear, para descargar, a prueba de arrugas, insecticidas, a prueba de moho, fuego y agua repelantes, de agua, suavizantes de agua, suavizantes de tejidos, acidificantes, alcalinizantes, catalíticos, de reacción y polimerización, acelerantes, antioxidantes, deoxidizantes, interruptores de emulsión, filamentos y formadores de películas, adjutores de rotación, compuestos para impregnación, enrarecimiento, de espesor, de tamaño, encuadernación no adhesiva, para llenar, coloides protectores, agentes de electroplásticas, agentes y asistentes, lubricantes de te-

jidos, aditivos usados en la manufactura de aceites, gasolinas, lubricantes, fluidos hidráulicos, absorbentes de gas, detectores, sanificadores, destoxicantes, solventes, diluentes, desinfectantes, fungicidas, bactericidas, insecticidas, herbicidas, fumigantes, deforestantes, nematocidas, pesticidas, puntillas de hule, queliceros de metal, carbocillos, contra la corrosión, la herrumbre, materiales fluorescentes y teñidos y accesorios, ácidos corrosivos, mordantes, modificadores de tono, pigmentación y cruces, uniones, mecanismos de distribución, intermediantes químicos, y en especial para la agricultura química, tintes, matices, plásticismos y reactivos de superficie para el tratamiento de tejidos en piel, cueros, papel y materiales fibrosos, de tintorería y para fijar en grabados, sus asistentes y auxiliares, aceites y cera, emulsiones, en agua y/o en aceite solubles, polímeros y materiales para revestimiento, aceites, aditivos, taladros, preparados y reactivos, sus asistentes y auxiliares para uso en procesos de copiar y fotográficos; polvos de metal; adhesivos y cementos en líquido, pasta y forma sólida en particular solubles en agua, disolventes-solubles y reactivos; compuestos químicos, composiciones y preparaciones, en particular para uso como substitutos de plasma o de extensiones, diluyentes, adjutores, protectores coloidales, destoxicantes, formadores de película o de suspensión acuosa media en agentes terapéuticos y composiciones en forma de soluciones, polvos, tabletas, cápsulas, etc., para usos interno, tópico oral y parenteral; agentes para lavar, blanquear, limpiar, detergentes, erradicadores de manchas, tinta y lápiz, eliminadores de manchas, limpiadores, solventes en líquido de partículas sólidas y en forma sólida para el hogar y para usos industriales; materiales de tinta, en particular cintas para máquina de escribir, papel carbón

y hojas de transferencia de carbón; materiales de reproducción, especialmente papel vitela, trazador, pergamino, calcador de superficie de mate estereado, material translúcido para trazados, láminas transparentes usadas para preparar originales translúcidos para transparencia, tipo translúcido para escribir, imprimir, grabados, papel bond, molduras para cuadros fotográficos, platinas y transferencias, álbumes fotográficos; impresos o grabados fotográficos, ampliaciones, cuadros, transferencias, transparencias, platinas, fotografías en cuadro, cuadros y tarjetas de películas, publicaciones comerciales, en especial revistas comerciales, publicaciones periódicas, publicación de catálogos de folletos, folletines, desarrollo de películas fotográficas y cinematográficas y películas a colores, papel de copia para desarrollar, fotográfico y a color, impresiones procesadas a diazotipo y copias; cámaras fotográficas, sus partes y accesorios, proyectores fotográficos, sus partes y accesorios, pantallas de proyección, estereóscopos, miradores y portamiras para transparencias fotográficas,

películas fotográficas y cinematográficas sensibles a la luz y a colores, papel sensible a la luz, para copiar y fotográfico, en colores, papel electrofotográfico sensibilizado, equipos de impresión, grabación y desarrollo, máquinas electrofotográficas y de fotocopia, de imprenta y de desarrollo, sus partes y accesorios, materiales para imprimir y desarrollar en material de fotocopia sensible a la luz, de diazotipo, papel de diazotipo sensible a la luz, en películas y tela, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 D. 69 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, Colegiado con el N° 41, en mi condición de Apoderado Especial de "Confecciones HILTON, Sociedad Anónima de Capital Variable", carácter que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder, autorizada en esta ciudad, el día 4 del corriente mes, por el Notario Céleo Borjas Bonilla, testimonio que acompaño para que se razone en los autos brica "Bull Tiger Denim Jeans", que en esta misma fecha he presentado a la Dirección de su digno y se me devuelva, y que corre agregado a las diligencias de registro y depósito de la marca de fábrica, siendo mi representada una sociedad hondureña, constituida de conformidad con las leyes de nuestro país, con instalaciones, fábrica y oficinas en el Barrio San Felipe, de esta ciudad capital, con todo el respeto debido comparezco a pedir que

previos los trámites legales correspondientes, y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro inicial y depósito en Honduras, de la marca de fábrica denominada: "Domani", la que usa mi repre-



sentada para amparar y distinguir en el comercio: Camisas de todas clases para caballero y niños en todos los estilos, formas y tamaños, confeccionadas con telas de diferentes clases, y que consiste en: la palabra "Domani", dentro de una figura cilíndrica, terminada en sus extremos por una punta redonda que asemeja una cápsula; en la parte superior lleva una flor de lis; todo independientemente de tamaños y colores, y la cual se aplica a los artículos confeccionados o a los empaques que los contienen, en todas las formas usuales en el comercio. Fundo la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los Artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 12 de la Ley de Marcas de Fábrica. al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición junto con diez ejemplares impresos de la marca, el contrato de agencia y los clisés respectivos; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto correspondiente, se emita acuerdo haciendo el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada: "Domani", teniendo por sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas. El Abogado Céleo Borjas Bonilla está colegiado con el N° 0234, en el Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 41", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

23 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Frisco Foods Corporation, una

corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 West Tenth Street, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña,

de la marca de fábrica denominada:

# FRISCO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas refrescantes, aguas minerales y carbonatadas, con exclusión de bebidas aromatizadas con toronja o pomela y limón cerveza, ale y porter, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

23 D. 69. 2 y 12 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Leo Pharmaceutical Products Trading Ltd. A. S. (Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab) DK-2750, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de

Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# ADDI-K

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

23 D. 69. 2 y 12 E. 70.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó sentencia declarando a Ramón Alvarez Ardón, heredero ab intestato y le concedió la posesión efectiva de la herencia, de su difunto padre don Rafael Alvarez Colindres, sin perjuicio de otros herederos de igual o

mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

**JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA**  
Secretario por Ley

12 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este

**Para Mejor Seguridad**

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

Juzgado con fecha veintiuno del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Elisa

García González, heredera ab intestato de su difunta tía Juana Gonzáles Cerrato, fallecida en Santa Ana. F. M., el 12 de agosto de 1930, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1969.

**JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA**  
Srio. por Ley.

12 E 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha siete del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a la señora María Claudina Saucedá, heredera ab intestato y le concede la posesión efectiva de la herencia, de su difunto esposo el señor Luis Beltrán Sierra Sierra, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

**JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA M.**  
Secretario por Ley

12 E. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: este Juzgado con fecha veintinueve de diciembre del año próximo pasado, dictó sentencia y declaró herederos testamentarios de su difunto esposo y padre legítimo señor Efraín Molina Reyes, a los señores Natividad Núñez v. de Molina y a Juan José Efraín Molina Núñez, y les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 3 de enero de 1970.

**DIGNA HERRERA,**  
Secretaria.

12 E. 70.

**HERENCIA YACENTE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha siete de enero de mil novecientos setenta, declaró yacente la herencia que a su defunción dejara la señora Luisa Raudales viuda de Avila, y en su oportunidad se le nombrará el Cu-

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

20 de Noviembre de 1969.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDA EXTRANJERA PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00    Onza troy igual a:31.103 gramos

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3955	L 4.7932
Franco Belga .....	0.020135	0.04027
Franco Francés .....	0.1794	0.3588
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2712	0.5424
Florín Holandés .....	0.2777	0.5554
Corona Sueca .....	0.1938	0.3276
Peseta .....	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense .....	0.9310	1.8620
Lira .....	0.0016	0.0032

**NOTAS:**

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
Alejandro Armijo Pineda,  
JEFE DEL DEPTO. DE CAMBIOS.

**Viene de la 1a Página**

Los Planes, del mismo municipio, en sustitución de María Ines Peñalva, que fue destituida por faltas en el servicio, a partir del 1º de septiembre.

Emma Rosa de Martínez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del municipio de Santa Ana, a Subdirectora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Gualzara, del municipio de Santiago, en sustitución de Ana Mercedes Avila, por motivos de enfermedad, a partir del 1º de septiembre.

Manuel Gámez P., trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea de Gualzara, del municipio de Santiago, por tener problemas con la comunidad, pasándolo con igual cargo a la Escuela Urbana "Aspiración Infantil", del municipio de San José, en sustitución de Matilde Manueles, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

Matilde Manueles, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana "Aspiración Infantil", del municipio de San José, con igual cargo a la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea de Gualzara, municipio de Santiago, por tener dificultades con la comunidad, en sustitución de Manuel Gámez, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

Cándida Rosa Martínez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Apacilina, del municipio de San Antonio, del Norte, a Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Rancho Grande, municipio de Aguanqueterique, en sustitución de Miguel A. Molina, que pasa a otra escuela, a partir del 1º de septiembre.

José Dolores Cáceres, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Paz.

rador respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1970.

JOSÉ FRANCISCO ACBITUNO  
Secretario

12 E. 70.

a Subdirector de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Yarumela, del municipio de La Paz, en sustitución de Rodulio Lara, que desciende a partir del 1º de septiembre.

Rodulio Lara, descenderlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Yarumela, del municipio de La Paz, a Profesor Auxiliar de la misma, en sustitución de María Elena de Castellanos, que fue cancelada a partir del 1º de septiembre.

Elba Osorio, ascenderla del cargo de Subdirectora a Directora de la Escuela Rural "18 de noviembre", de aldea La Victoria, municipio de Marcala, en sustitución de Miriam Membreño, que se cancela por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

María Elena Gámez, ascenderla de Profesora Auxiliar a Subdirectora de la Escuela Rural "18 de Noviembre", de la aldea La Victoria, municipio de Marcala, en sustitución de Elva Osorio, que asciende a partir del 1º de septiembre.

Olga Susana Vásquez, ascenderla de Subdirectora a Directora de la Escuela Urbana "15 de Septiembre", del municipio de Santa Elena, en sustitución de Telma Valladares, que fue destituida a partir del 1º de septiembre.

Isidro C. Rodríguez, ascenderlo de Profesor Auxiliar a Subdirector de la Escuela Urbana "15 de Septiembre", del municipio de Santa Elena, en sustitución de Olga Susana Vásquez, que asciende a Directora, a partir del 1º de septiembre.

Luis Mejía Suazo, ascenderlo de Profesor Auxiliar a Director de la Escuela Rural "Honduras", de la aldea Cañas, municipio de San Antonio del Norte, en sustitución de Donaldo Bonilla, que se cancela, a partir del 1º de septiembre.

Dilia Palomo, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Concepción de Soluteca, del municipio de La Paz, por merma de matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Tesla L. Castillo, cancelarla del cargo de Maestra Auxiliar de la

Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Concepción de Soluteca, municipio de La Paz, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Matilde Mejía, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea de Yarumela, municipio de La Paz, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Dora de Salinas, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Mariano Vásquez", del municipio de Tutule, a partir del 1º de septiembre.

Natalia Padilla, cancelarla como Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del municipio de Santiago, a partir del 1º de septiembre.

Alma Emperatriz Rivera, cancelar su nombramiento de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del municipio de Opatoro, a partir del 1º de septiembre.

Pablo E. Rodríguez, cancelar su nombramiento de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea de La Florida, municipio de Opatoro, a partir del 1º de septiembre.

Mirna Leticia Domínguez, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", municipio de Aguanqueterique, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Leandra López, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea Quebrada Honda, del municipio de Aguanqueterique, a partir del 1º de septiembre.

Delsa Iris Gómez, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del municipio de Lauterique, a partir del 1º de septiembre, por baja matrícula.

Julia Hilda Banegas, cancelarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Paz Baraona" del municipio de San Juan, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Cándida Rosa Martínez, cancelarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto" de la aldea Apacilina, del muni-

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cipio de San Antonio del Norte, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Vilma Melghem, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural de la aldea de Musula, municipio de Marcala, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

José Dolores Cáceres, cancelarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Paz, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Clementina de Medina, cancelarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Tierra Colorada, municipio de Yarula, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Carmina Pérez, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Lindo", del municipio de Yarula, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

María Elena Gámez, cancelarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "18 de Noviembre", de la aldea La Victoria, del municipio de Marcala, a partir del 1º de septiembre.

Isidro C. Rodríguez, cancelarlo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "15 de septiembre", del municipio de Santa Elena, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Luis Mejía Suazo, cancelarlo como Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Honduras", de la aldea de Cañas, municipio de San Antonio del Norte, por baja matrícula, a partir del 1º de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de

octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3226

Comayagüela, D. C., 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:  
"CONTRATO DE SERVICIOS

Los suscritos, Arturo Castellanos Fajardo, Licenciado, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, en su carácter de Representante del Estado y el señor Hernán Zelaya Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, carpintero, Tarjeta de Identidad N°7, Folio 19, Tomo V, Constancia de Exención N° 39158; en su carácter de Contratista y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como al efecto celebran el Contrato siguiente:

Primero: El Contratista Zelaya Alvarez, se compromete a ejecutar a satisfacción los trabajos siguientes: Pintura de toda la parte interior de la Casa de la Cultura, incluyendo decoraciones en dorado, pintura general de puertas, ventanas, camerinos, pasillos, balcones, bajos y altos, etc. del mencionado edificio, trabajos que ejecutará incluyendo algunos materiales, tales como arena, cal, brochas, macilla y madera para aldamios, por la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y cinco lempiras exactos (L 2.685.00) que le serán pagados por la oficina respectiva.

Segunda: El Ministerio del Ramo, por intermedio de la Dirección General de Servicios Culturales, suministrará al señor Contratista Zelaya Alvarez, las pinturas necesarias, el aguarrás, el cemento que sea necesario y los clavos.

Tercera: El señor Contratista Zelaya Alvarez, recibirá como anticipo la cantidad de seiscientos

lempiras (L 600.00), debiendo rendir la fianza necesaria por la cantidad que le señale la Contraloría General de la República, siendo advertido que sin el cumplimiento de este requisito este Contrato no tendrá ningún valor ni efecto.

Cuarta: El Contratista Zelaya Alvarez se compromete a entregar los trabajos expresados en la cláusula primera, el veinte de noviembre del presente año.

Quinta: El Licenciado Arturo Castellanos Fajardo, en su carácter de Representante del Estado, manifiesta que esta en un todo de acuerdo con lo expresado en las cláusulas anteriores, y que al se-

ñor Contratista Zelaya Alvarez, después del anticipo de seiscientos lempiras, se le harán los pagos quincenales en el curso de los trabajos por medio de planillas.

En fe de lo cual firman este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—f) Arturo Castellanos. —f) Hernán Zelaya Alvarez".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

# CONVOCATORIA

## BANCO ATLANTIDA, S. A.

Se convoca a los accionistas del BANCO ATLANTIDA, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina Principal del BANCO ATLANTIDA, S. A., en Tegucigalpa, el día martes 3 de febrero de 1970, a las 3:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

### ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
3. Lectura del Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre 1969.
4. Aprobación o modificación de las cuentas del año 1969.
5. Elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
6. Nombramiento de los Comisarios.
7. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, y los Comisarios.
8. Declaración de dividendos, si es del caso.
9. Otros asuntos.

Si no hubiese quórum en la primera reunión los accionistas se reunirán el día siguiente, miércoles 4 de febrero de 1970, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

### LA JUNTA DIRECTIVA

12 E. 70.

Acuerdo N° 3227

Comayagüela, D. C., 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso a la Profesora Carmen Rivera de Madrid, Consejera de la Escuela Normal de Occidente, de La Esperanza, en sustitución de la Profesora María Teresa Orellana de Mendoza, que goza de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos excepto durante los dos primeros meses que devengará el 30% del sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3228

Comayagüela, D. C., 7 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año a la Profesora Carmen Rivera de Madrid, Catedrática de Educación para el Hogar, de Primer Curso, Secciones "A" y "B"; Segundo y Tercer Cursos de las mismas secciones, todas del Ciclo Común de Cultura General y Primer Curso Diversificado Normal "A" y "B" de la Escuela Normal de Occidente, en lugar de la Profesora María Teresa Orellana de Mendoza, que goza de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la referida escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

